



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Servicio de higiene y Sanidad Veterinaria.— *Circular.*

Sección provincial de Economía.— *Circular.*

*Nota-anuncio.*

Comisión provincial de León.— *Anunciando el precio de los suministros militares del mes actual.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.— *Anuncios.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.— *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.— *Recurso interpuesto por el Letrado don Francisco Roa de la Vega.*

*Otro idem por el mismo señor.*

*Otro idem por el mismo señor.*

*Edictos de Juzgados.*

*Requisitoria.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la viruela, en el ganado lanar del pueblo de Celadilla, Ayuntamiento de Villadangos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El terreno denominado «Heras de Carro Carrizo, «Espino» y Heras de Abajo».

Zona declarada sospechosa: Todo el término privativo del pueblo de Celladilla.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones

reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 30 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil interino,  
*Crisanto Sáenz de la Calzada*

**SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA NACIONAL**

**CIRCULAR**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en circular de fecha 27 del corriente, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Decreto de 26 de Mayo actual (*Gaceta* de 27), se ha autorizado una nueva importación de 100.000 toneladas de trigo para el abasto nacional, habiéndose adjudicado a esa provincia dos mil toneladas, 10 por 100 más o menos; para cuyo reparto deberá V. E. reunir a los fabricantes de harinas, adjudicándose a cada uno de ellos una cantidad proporcional a la molturación normal de su fábrica respectiva; comunicándose a esta Subsecretaría con toda urgencia y teniendo especial cuidado de poner a la cabeza del mismo lo siguiente: «Distribución de dos mil toneladas de trigo adjudicadas a esta provincia del im-

portado según el Decreto de 26 de Mayo de 1932».

Los fabricantes podrán adquirir el trigo con completa libertad entre las ofertas que reciban de los importadores, y una vez que hayan hecho el contrato individual de adquisición, lo presentarán en este Ministerio (Inspección Central de Intervención y Abastecimientos) con el fin de que sea autorizado para que por la Administración de Aduanas del puerto de desembarco se le aplique el derecho arancelario correspondiente que se fije para resolver lo procedente.

Para señalar el precio de las harinas procedentes de los trigos importados se tomará como base el de los mismos sobre vagón puerto de desembarco, añadiendo los gastos de transporte hasta fábrica. Estas harinas, sin excepción, se considerarán como harinas de tasa y, consiguientemente, todas ellas estarán sometidas a la intervención oficial de las autoridades; exigiéndose, en relación con esto, a los fabricantes la obligación de entregar una cantidad de harina a precio de tasa, equivalente al rendimiento de los trigos exóticos que reciban, en armonía con la capacidad de molturación y el trabajo corriente de sus respectivas fábricas.

El rendimiento deberá ser calculado por ese Gobierno sobre la base de un 73 a 74 por 100 para los trigos argentinos y de un 77 a 78 por 100 para los de Norteamérica.

Asimismo, se servirá V. E. poner en conocimiento de los molturadores que, en cualquier momento, este Ministerio se reserva el derecho, por causas de desabastecimiento o por otras que libremente se apreciarán, a disponer del trigo importado en las mismas condiciones del contrato de compra; previniéndoles también que bajo ningún concepto deberán suspender las compras de trigo nacional, las cuales habrán de procurar efectuar como venían haciendo.

Deberá V. E. tener muy en cuenta que el día 25 de Julio próximo, lo más tarde, habrán de estar molturados los trigos que se importen,

para lo cual adoptará ese Gobierno las medidas que estime procedentes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 27 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Valentín Valiente.»

Lo que comunico para general conocimiento y en especial de los señores industriales fabricantes de harinas de mi jurisdicción.

León, 30 Mayo 1932

El Gobernador civil interino Presidente,

*Crisanto Sáenz de la Calzada*

#### NOTA-ANUNCIO

D. Juan Martínez Alonso y don Francisco Alonso Casado, con domicilio en Manzaneda de la Cabrera, provincia de León solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Eria en sitio denominado «La Vega» en término municipal de Manzaneda de Cabrereros del Ayuntamiento de Truchas, para usos industriales, en cantidad de mil (1.000) litros por segundo de tiempo de caudal continuo.

Las obras que se tratan de realizar consisten, en una presa de derivación de mampostería ciclópea y mortero hidráulico, inclinada respecto a la dirección de la corriente como unos 40°, de una altura máxima de dos (2) metros setenta (70) centímetros, sobre el lecho del río y con su coronación setenta (70) centímetros por encima de un punto fijo de referencia ejecutando en una roca en emplazamiento de la presa. La longitud de la presa es de cuarenta y cinco (45) metros cincuenta (50) centímetros aproximadamente, y está provista de compuerta de desagüe de fondo, junto a la embocadura del canal de toma.

El canal de toma trazado aproximadamente paralelo al río Eria, con una longitud de doscientos dieciseis (216) metros cincuenta y cinco centímetros, de sección rectangular de un (1) metro cuarenta (40) centímetros de ancho, y setenta (70) centímetros de calado de agua, recubier-

to de hormigón en fondo y laterales, y provisto de vertedero de superficie de diez (10) metros de longitud a partir de su origen en donde se proyecta instalar la correspondiente compuerta de toma.

Al final del canal de toma se dispone en éste una compuerta de descarga y desagüe, y las dos compuertas que dan entrada al agua, que accionan dos redetes de hierro aturbinados de eje vertical instalados en la correspondiente cámara, que dan fuerza a las piedras de molturación, accesorios y sierras instaladas en las dos naves que constituyen la Casa de máquinas proyectada de mampostería con mortero común, en las partes no bañadas por las aguas, en las que se utiliza el mortero hidráulico.

El canal de desagüe de cuarenta y nueve (49) metros y treinta (30) centímetros de longitud, y sección trapecial de tres (3) metros de ancho en el fondo y tres (3) metros sesenta (60) centímetros, a la altura de sesenta (60) centímetros de la lámina de agua.

El salto utilizado será de tres (3) metros treinta y dos (32) centímetros y el salto útil de tres (3) metros diecinueve (19) centímetros.

La presa está emplazada en terrenos de dominio público y los canales de derivación y desagüe en terrenos comunales, y el remanso producido por la presa no afectará a terrenos de particulares, que no sean propiedad de los solicitantes; por lo que no se solicita ninguna imposición de servidumbre.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar sus reclamaciones cuantos se consideren perjudicados en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, hallándose expuesto el proyecto durante el citado periodo, en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina.

León, 23 de Mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzon.

## OBRAS PÚBLICAS

## PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios de fincas rectificadas, a quienes en todo o parte se han de ocupar en el término municipal de Bustillo del Páramo, con la construcción del trozo 1.º de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	Angel Macías Franco	Matalobos	Trigal con fruto.
2	Serafina Natal Juan	idem	Idem.
3	Isaías Juan Juan	idem	Idem regadío.
4	El mismo	idem	Una noria.
5	Angel Macías Franco	idem	Trigal regadío.
6	Primitivo Cantón Castellanos	idem	Idem secano.
7	Félix Natal Juan	idem	Idem.
8	Andrés Juan Seco	idem	Idem regadío.
9	Daniel Mata Sutil	idem	Idem secano.
10	Matías Alegre Honrado	idem	Idem.
11	Andrés Juan Seco	idem	Idem regadío.
12	Pedro Natal Franco	idem	Idem.
13	Anselmo Natal Juan	idem	Idem.
14	Apolonia García Castellanos	idem	Idem.
15	Felipe Franco Mata	idem	Idem.
16	David Cantón Mata	idem	Idem.
17	José Juan Mata	idem	Idem.
18	Felicísimo García Jáñez	idem	Centenal secano.
19	Fernando Abella Sutil	idem	Idem.
20	Marina Alegre Castellanos	idem	Idem.
21	Donato Jáñez Mata	idem	Idem.
22	Angel Natal Franco	idem	Idem.
23	Donato Jáñez Mata	idem	Idem.
24	Basilio Juan González	idem	Idem.
25	Angel Macías Franco	idem	Idem.
26	Manuel Quintanilla Vega	idem	Idem.
27	Lucio Quintanilla Carreño	idem	Idem.
28	Agustín Juan Vega	idem	Idem.
29	Saturnino Martínez Natal	idem	Idem.
30	Hipólito Castellanos Natal	idem	Idem.
31	Ramón Cantón Juan	idem	Idem.
32	Angel Natal Franco	idem	Idem.
33	Eusebia Juan Castellanos	idem	Idem.
34	Bernardo Vidal Delgado	Acebes	Trigal con fruto.
35	Hos. de Miguel San Pedro Pablos	idem	Idem.
36	Emilio Fernández Vega	idem	Idem.
37	Santos Alegre Martínez	idem	Idem.
38	Blas Prieto García	idem	Idem.
39	Rafael Vega Martínez	idem	Idem sin fruto.
40	Emilio Fernández Vega	idem	Idem.
41	Jorge Juan Pérez	idem	Idem.
42	Hos. de Valentín Fernández	idem	Idem.
43	Hos. de Miguel San Pedro	idem	Idem.
44	Jorge Juan Pedro	idem	Idem con fruto.
45	Teresa Martínez Martínez	idem	Idem.
46	Agustín Martínez Martínez	idem	Idem.
47	Catalina Martínez Martínez	idem	Idem.
48	Demetrio González Martínez	idem	Idem.
49	Jorge Juan Pérez	idem	Idem.
50	Antonio Martínez Juan	idem	Idem.
51	Fernando Vega Martínez	idem	Idem sin fruto.
52	Ignacio Vega Martínez	idem	Idem.
53	Esteban González Juan	idem	Idem.
54	Gerardo González Prieto	idem	Trigal con fruto.
55	Esteban Alegre Martínez	idem	Idem.
56	Hos. de Miguel San Pedro Pablos	idem	Idem.
57	Manuel Martínez Franco	idem	Idem.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
58	Jorge Juan Pérez	Acebes	Trigal con fruto.
59	Antonio Carrizo Vega	idem	Idem.
60	Francisco Franco Trigal	idem	Idem.
61	Antolín Martínez Trigal	idem	Idem.
62	Pascuala Prieto García	idem	Idem.
63	Alonso Fernández Robles	idem	Idem.
64	Inocencio Martínez Vidal	idem	Idem.
65	Esteban González Juan	idem	Idem.
66	Ignacio Vega Martínez	idem	Idem.
67	Bonifacio Vega Trigal	idem	Idem.
68	Mateo Martínez Trigal	idem	Idem.
69	Angel Martínez Trigal	idem	Idem.
70	Manuel Vidal Valdueza	idem	Idem.
71	Fernando Martínez Vidal	Castrillo	Idem.
72	José Fernández Vega	Acebes	Idem.
73	Felipe Asensio Juan	idem	Idem.
74	Manuel Vega Vidal	idem	Idem.
75	Francisco Álvarez García	idem	Idem.
76	Manuel Vidal Valdueza	idem	Idem.
77	Mateo Martínez Trigal	idem	Idem.
78	Felipe Trigal Martínez	idem	Idem.
79	Mateo Martínez Trigal	idem	Idem.
80	Esteban Alegre Martínez	idem	Idem.
81	Santos Alegre Martínez	idem	Idem.
82	Antonio Martínez Juan	idem	Idem.
83	El mismo	idem	Idem.
84	Angel Martínez Trigal	idem	Idem.
85	Gerardo Martínez Prieto	idem	Idem.
86	Hos. de Miguel San Pedro Pablos	idem	Idem.
87	Amador Juan Sutil	idem	Idem.
88	Mateo Vega Martínez	idem	Idem.
89	Pradera comunal		
90	Rogelio Juan de la Iglesia	Matalobos	Prado.
91	Ignacio Vega Martínez	Acebes	Idem.
92	Antonio Martínez Juan	idem	Idem.
93	Pascuala Prieto García	idem	Idem.
94	La misma	idem	Idem.
95	Daniel Gascón Vidal	Grisuela	Idem.
96	Fernando Vega Martínez	Acebes	Idem.
97	Manuel Martínez Franco	idem	Idem.
98	Isidro Martínez Canseco	San Pedro	Idem.
99	Manuel Martínez Franco	Acebes	Idem.
100	Lucas Martínez Martínez	idem	Idem.
101	Nicolás Vidal Valladares	San Pedro	Idem.
102	Bernardo Vidal Delgado	Acebes	Idem.
103	Venancio Vidal Delgado	idem	Idem.
104	Paula Martínez Martínez	idem	Idem.
105	Francisco Álvarez García	idem	Idem.
106	Miguel Abella Abella	idem	Trigal regadío con fruto.
107	Antolín Martínez Trigal	idem	Idem sin fruto.
108	Miguel Martínez Juan	idem	Idem.
109	Lucas Martínez Martínez	idem	Idem.
110	Miguel Martínez Juan	idem	Idem.
111	Esteban Alegre Martínez	idem	Idem.
112	Miguel Abella Abella	idem	Trigal regadío sin fruto.
113	Hos. de Mateo Rodríguez	Castrillo	Idem.
114	Felipe Álvarez García	Acebes	Idem.
115	José Vega Martínez	idem	Idem. con fruto.
116	Lucas Martínez Martínez	idem	Idem.
117	Esteban González Juan	idem	Idem.
118	Jenaro Martínez García	Castrillo	Idem. regadío con fruto.
119	Segismundo González Juan	Acebes	Idem. secano con fruto.
120	Damián Trigal Rodríguez	Castrillo	Idem.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
121	Manuel Abella Pérez	Castrillo	Trigal secano con fruto.
122	María Martínez Vidal	Acebes	Idem regadío sin fruto.
123	Gabriel Abella Vidal	Castrillo	Idem.
124	El mismo	idem	Una noria.
125	Santiago Abella Martínez	idem	Trigal regadío sin fruto.
126	Felipe Villadangos Vega	Villavante	Idem.
127	Fernando Vega Martínez	Acebes	Idem.
128	Ignacio Vega Martínez	idem	Idem.
129	Fernando Vidal Delgado	idem	Idem.
130	Rafael Vega Martínez	idem	Idem.
131	José Vega Martínez	idem	Idem.
132	Manuel Franco Juan	Castrillo	Idem.
133	Ignacio Vega Martínez	Acebes	Idem.
134	Felipe Villadangos Vega	Villavante	Idem.
135	Manuela Trigal Vega	Acebes	Idem.
136	Agustín Alvarez García	idem	Idem.
137	Gabriel Abella Vidal	Castrillo	Idem.
138	Manuela Trigal Vega	Acebes	Idem.
139	Gabriel Abella Vidal	Castrillo	Idem.
140	Emiliano Franco	Mansilla	Prado.
141	Terreno comunal		
142	Santiago Abella Miguélez	Castrillo	Trigal regadío.
143	Matías Prieto Trigal	idem	Prado.
144	Carlos Abella Pérez	idem	Idem regadío sin fruto.
145	Norberta Martínez Vidal	idem	Idem.
146	Viuda de Santiago Rodríguez	San Pedro	Idem secano.
147	Carlos Abella Pérez	Castrillo	Idem.
148	Pedro Martínez Trigal	idem	Idem.
149	Victorio García Vidal	idem	Centenal.
150	Viuda de Santiago Rodríguez	San Pedro	Idem.
151	Grēgorio Arias Segurado	Castrillo	Viña
152	Gabriel Abella Vidal	idem	Centenal
153	Felipe Pérez Natal	San Pedro	Idem.
154	José Lobato	Veguellina	Viña.
155	Isidoro Abella Vidal	Castrillo	Centenal.
156	Hos. de Fabián Rodríguez	San Pedro	Idem.

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, de 10 de Enero de 1879.

León, 13 de Mayo de 1932. El Gobernador civil, Crisanto Sáez de la Calzada.

## Jefatura de Obras Publicas de la provincia de León

### ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 del corriente, para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en el kilómetro 107 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Julio Morales Aparicio, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 17.200 pesetas, el que deberá otor-

gar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe

la condición 11.<sup>a</sup> de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llanando aquél todas las con-

diciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Diciembre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\* \* \*

Visto el resultado obtenido en al subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 de corriente para las obras de piedra machacada y su empleo en el kilómetro 324 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Vicente Alonso, vecino de La Vid (León), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 20.900 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta del 4 de Agosto*) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Así mismo

deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Diciembre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

### COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA. — SUMINISTROS

*Año de 1932. — Mes de Mayo*

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:*

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0	47
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2	05
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	95
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	92
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	95
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	65
Litro de petróleo.....	1	19
Quintal métrico de carbón..	9	84
Quintal métrico de leña ...	4	94
Litro de vino.....	0	53

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre

de 1848, la de 22 de Marzo de 1950, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 30 de Mayo de 1932. — El Presidente, Mariano Miaja. El Secretario, José Peláez.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Desde el lunes, 30 de Mayo, la Delegación de Hacienda en la provincia de León, y sus dependencias, actuará en el nuevo edificio que tiene destinado en la Avenida del Padre Isla.

León, 27 de Mayo 1932. — El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Ayuntamiento de  
Borrenes*

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1931, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones.

Borrenes, 27 de Mayo de 1932. — El Alcalde, José Pacios.

*Ayuntamiento de  
Sancedo*

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa de este pueblo de Sancedo, el día 22 de los corrientes, apareció en su casa una perra de caza «Pointer» de las señas siguientes:

Pelo blanco con unas manchas color café en el lomo y ambas orejas, edad, un año próximamente, la cual queda depositada en el referido señor Presidente de la Junta, hasta que se presente el que acredite ser su dueño a quien le será entregada mediante el abono de los gastos ocasionados.

Sancedo, 27 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Isidro García.

*Ayuntamiento de  
Acebedo*

Aprobado por la Comisión gestora de la Exema. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año 1932, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, por término de diez días, durante los cuales y tres días más, podrán los interesados formular las reclamaciones que consideren justas respecto a la clasificación de la cédula o la inclusión y exclusión en dicho padrón.

o o

También se halla expuesta al público, por quince días, la rectificación del padrón de habitantes para los efectos de reclamaciones.

Acebedo, 27 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Eugenio Paniagua.

*Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

La Pola de Gordón, a 30 de Mayo de 1932.—El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Cueto*

El presupuesto ordinario de esta Junta aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Cueto, 28 de Mayo de 1932.—El Presidente, Victorino Pérez.

*Junta vecinal de Soto de la Vega*

El presupuesto ordinario de esta Junta, aprobado por la misma para

el año corriente y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios que figuran en el mismo, quedan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Soto de la Vega, 25 de Mayo de 1932.—El Presidente, Esteban Santos.

*Junta vecinal de Vilecha*

Pone en conocimiento de los vecinos, que aprobado el presupuesto ordinario para el año actual y se halla expuesto al público en casa del que suscribe juntamente con las Ordenanzas de exacciones de ingresos, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas durante el plazo de quince días.

Vilecha, 28 de Mayo de 1932.—El Presidente, Francisco Soto.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, en nombre de D. Tomás Rubio Esteban, vecino de Villanueva de Jamuz, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Administrativa de dicho pueblo por el que se le requirió para que suspendiera las obras de cierre que estaba ejecutando en una finca de su propiedad, sita en término de referido pueblo; y por providencia de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 18 de Abril de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

•••

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, en nombre de D. Agustín Lera y Lera, vecino de Tabuyo del Monte, recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Jefatura de Montes de esta provincia de fecha 9 de Abril último, imponiéndole una multa de doscientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos por supuesta infracción en el Monte «Pinar» del pueblo de Tabuyo del Monte; y por providencia del día de hoy, cumpliendo lo ordenado en el art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 18 de Mayo de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

o o

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado de don Francisco Roa de la Vega, en nombre de D. Albitio Digón Orallo, y D. Juan García García, vecinos de Toral de los Vados, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villadecanes, de 15 de Abril último, declarando responsables a los recurrente de varias cantidades; por providencia de este día, cumpliendo prevenido en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 24 de Mayo de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

*Juzgado de Instrucción de Jarandilla*  
Don Luis Rodríguez Izquierdo,  
Juez de Instrucción interino de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto que se expide a virtud de carta orden de la

Audiencia provincial de Cáceres, dimanante del rollo de la causa número 87 de 1931, seguida por este Juzgado por el delito de hurto, contra, entre otros, Francisco Diaz Fernández, natural de León, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se hace saber a dicho procesado que por auto fecha tres de Febrero último, dictado por la Audiencia provincial de Cáceres en el rollo de la causa antes expresada ha sido esta sobreseída provisionalmente conforme al número 2.º del artículo 641 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y se levanta el procesamiento con todas sus consecuencias.

Dado en Jarandilla, a 24 de Mayo de 1932.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Benedicto Caudal.

-----  
*Juzgado municipal de Oencia*

Don Aquilino Cadórniga Oulego, Juez municipal de Oencia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades civiles a que fué condenada D.<sup>a</sup> Casilda Oulego Bao, mayor de edad, soltera y vecina que fué de este pueblo de Oencia, hoy en paradero ignorado; en juicio verbal civil que le promovió D. José Fernández, sin segundo apellido, mayor de edad y vecino de Ferrasulín, término municipal de Caurel, provincia de Lugo, se venden en pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad de la demandada antes dicha, doña Casilda Oulego Bao, los bienes siguientes, radicantes en términos de este referido pueblo y son:

1.º Un prado, al Barreiro, superficie dos áreas, linda: al Este, prado de Baldomero Oulego; Sur, huerto de Gerardo Rodríguez; Oeste, arroyo y Norte, camino; valorado en 140 pesetas.

2.º Otro prado, a Lamada Sur, superficie ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas, linda: al Este, prado de Baldomero Oulego; Sur y Norte, presa; Oeste, prado de los herederos de Francisco Fernández; valorado en sesenta pesetas.

3.º Una tierra, centenal, en Pasajes; superficie cuatro áreas ochenta

centiáreas, linda: al Este, tierra de Ceferino Oulego, hoy sus herederos; Sur, sendero; Oeste mas de Baldomero Oulego y Norte, mas de los herederos de Aquilino López; valorada en ciento noventa y cinco pesetas.

4.º Otra tierra, en las Cercadas, superficie noventa y seis centiáreas, linda: al Este, tierra de Baldomero Oulego; Sur, de Miguel Oulego; Oeste y Norte, sendero; valorada en sesenta pesetas.

5.º Seis castaños y una planta en la Campa de Santo, con terreno de tres áreas, lindan: al Este, Castaños de los herederos de Francisco Pombo; Sur, de los de Ramón Soto; Oeste y Norte, muro; valorados en ochenta y cinco pesetas.

6.º Otro castaño, en Garnelos, con su terreno, de treinta centiáreas linda: al Este, castaños de Juan García; Sur y Norte, más de José López; Oeste, de Félix Vivar; valorado en diez pesetas.

7.º Otro castaño, a Penela de Requejo, con su terreno, de veinte centiáreas, linda: al Este, castaños de Antonio Balboa; Sur y Oeste, camino y Norte, de los herederos de Manuel Balboa; valorado en diez pesetas.

8.º Una tierra, en la Aveseda, superficie siete áreas treinta centiáreas, linda: al Este, tierra de Josefa Fuentes; Sur, camino; Oeste y Norte tierra de los herederos de José Balboa; valorada en veinticinco pesetas.

9.º Otra tierra, con dos castaños, en Picasela, superficie dos áreas sesenta centiáreas, linda: al Este, tierra de Baldomero Oulego; Sur, Oeste y Norte, de Pedro Ferreiro García en sesenta pesetas.

10. Un prado, a Lastra, superficie dos áreas sesenta y cuatro centiáreas, linda: al Este, más prado de Francisco Rodríguez; Sur, mas de Gerardo Rodríguez; Oeste, de Belarmino Rodríguez y Norte, de los herederos de Ramón Soto; valorado en ciento sesenta pesetas.

11. La era de majar, superficie una área noventa y nueve centiáreas, linda: al Este de Miguel Oulego; Sur, camino; Oeste y Norte, muro; valorada en ochenta pesetas; al nombramiento de Baselles.

12. Una tierra, centenal, en Valiña de Salgueiro, superficie seis áreas treinta y ocho centiáreas, linda: al Este, tierra de los herederos de Dolores Rodríguez; Sur, más de los de Josefa Arias; Oeste, mas de los herederos de Manuel Rodríguez y Norte, monte; valorada en veinte pesetas.

13. Dos castaños y una planta en campo de Souto, con su terreno, en dos áreas, linda: al Este mas de los herederos de Francisco Pombo; Sur y Oeste, de Luisa Oulego y Norte, los mismos herederos de Francisco Pombo; en cincuenta pesetas.

Se embargaron, además, ciento treinta y una pesetas en dinero, que también pertenecen a la D.<sup>a</sup> Casilda Oulego.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Junio próximo venidero a las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

No constan títulos de propiedad y el comprador habrá de conformarse con la oportuna certificación del acta de remate. Las fincas descritas se hallan libres de gravamen.

Dado en Oencia a 23 de Mayo de 1932.—Aquilino Cadórniga.—Ante mí: El Secretario, Calixto García.

-----  
*Requisitoria*

Oliva González, Félix, de 18 años soltero, hijo de José y Jacinta, natural de Madrid, vecino de Barcelona, oficio barbero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, a constituirse en prisión acordada en sumario número 169 de 1.932, por delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en León a 29 de Mayo de 1932. Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

-----  
Imp. de la Diputación provincial